El presente cuestionario tiene por finalidad determinar la prefactibilidad jurídica de un proyecto normativo (proyectos de ley, decretos, resoluciones) y, en general, de actos administrativos, que lleven la firma del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Nota: Por favor conteste todas las preguntas de forma expresa, clara y sucinta.** Diligencie con **N/A cuando no aplique al caso.**

1. **ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:**

**1.1. Tipo de proyecto (proyecto de ley, decreto, resolución, circular, otros):**

|  |
| --- |
| Decreto |

**1.2. Nombre del proyecto:**

|  |
| --- |
| “Por el cual se modifica el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1078 de 2015 y se dictan otras disposiciones relativas al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones” |

**1.3. Dependencia líder del proyecto:**

|  |
| --- |
| Dirección de Industria de Comunicaciones |

**1.4. Responsable de la dependencia líder del proyecto:**

|  |
| --- |
| Ana María Sterling |

**1.5. Objeto (síntesis) del proyecto:**

|  |
| --- |
| Modificar el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1078 de 2015 para precisar el alcance del procedimiento aplicable a la regularización de infraestructura de telecomunicaciones desplegada sin autorización, establecer que dicha figura no se equipara al procedimiento de nuevas instalaciones, excluir la aplicación del silencio administrativo positivo en estos casos, y eliminar la figura del Portal Único de Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones (PUDIT), armonizando así la normativa con el principio de autonomía territorial y la estructura vigente de gobierno digital. |

1. **ASPECTOS DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO**

**2.1. Aspectos de competencia:**

Indique la(s) disposición(es) que, en forma directa y expresa, otorga(n) la competencia para expedir la norma, según corresponda (Si no aplica alguna categoría diligencie con NA/):

2.1.1. Disposiciones de orden constitucional (Identifique artículo, numeral, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| Artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política: confiere al Presidente de la República la facultad para ejercer la potestad reglamentaria. |

2.1.2 Disposiciones de orden legal (Identifique ley, artículo, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 (modificado por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023): faculta al Gobierno nacional para reglamentar un procedimiento único para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el país. |

2.1.3. Disposiciones de orden reglamentario (Identifique decreto, artículo, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| Decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.30.17, adicionado por el Decreto 1031 de 2024. |

2.1.4. Disposiciones de orden regulatorio (Identifique resolución, artículo, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| NA |

2.1.5. Otras disposiciones que sean relevantes para la expedición del proyecto (ejemplo: CONPES, instrumentos internacionales, etc.)

|  |
| --- |
| NA |

**2.2. Análisis de las alternativas para la solución la problemática o necesidad que se busca satisfacer con el proyecto:**

2.2.1. ¿Cuál es la problemática o necesidad que se busca satisfacer? (Explique en forma sucinta, pero clara):

|  |
| --- |
| Evitar la aplicación indebida del silencio administrativo positivo a solicitudes de regularización de infraestructura instalada sin autorización previa. Así mismo, suprimir la implementación del Portal Único de Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones (PUDIT), en atención a riesgos de redundancia, cargas presupuestales y conflictos con desarrollos tecnológicos de entidades territoriales. |

2.2.2. Identifique/explique como mínimo 2 alternativas para la solución de la problemática o necesidad que se busca satisfacer. (Con esto se busca determinar si la problemática o necesidad puede solucionarse con otra opción que no sea necesariamente la expedición del proyecto):

|  |
| --- |
| Alternativa 1: Mantener vigente el Decreto 1031 de 2024 en su versión actual. |
| Alternativa 2: Expedir un nuevo decreto que modifique el artículo 2.2.30.17 y derogue el artículo 2.2.30.10 sobre el PUDIT. |
| Alternativa 3: Expedir una circular interpretativa para aclarar que no aplica el SAP en casos de regularización. |

2.2.3. Compare las alternativas identificadas en el numeral 2.2.2 teniendo en cuenta metodologías de evaluación que permitan identificar los costos y beneficios/efectividad de cada una (Señale en forma sucinta, pero clara, cuál es el beneficio o ventaja de una alternativa respecto de la(s) otra(s):

|  |
| --- |
| Alternativa 1: Inseguridad jurídica; se mantiene la ambigüedad sobre el SAP; conflicto con autonomía territorial. |
| Alternativa 2: Otorga claridad normativa, respeta la autonomía territorial, elimina riesgos operacionales y jurídicos, es jurídicamente sólida y presupuestalmente viable. |
| Alternativa 3: Genera efectos jurídicos limitados; podría ser cuestionada por falta de fuerza normativa; no deroga disposiciones problemáticas. |

2.2.4. Explique cuál de las alternativas analizadas resuelve mejor el problema o necesidad que se busca satisfacer, basándose en los resultados de la evaluación realizada en el numeral 2.2.3:

|  |
| --- |
| La Alternativa 2 resuelve de manera integral la problemática, ya que modifica expresamente las normas que generan ambigüedad, deroga el PUDIT y establece reglas claras sobre la regularización sin SAP. |

2.2.5. Indique cómo va a ser implementada y monitoreada la alternativa seleccionada:

|  |
| --- |
| - Publicación del proyecto para comentarios conforme al Decreto 1081 de 2015.  - Divulgación a través del portal del Ministerio TIC y canales oficiales.  - Seguimiento a solicitudes y decisiones adoptadas por entidades territoriales bajo el nuevo marco. |

**2.3. Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del proyecto normativo:**

Si del análisis del numeral 2.2 resulta que la mejor o única alternativa es la expedición del proyecto, por favor responda las siguientes preguntas:

2.3.1. ¿Existe alguna norma vigente que regule la misma materia que trata el proyecto?:

Sí \_\_\_X\_\_\_ Continúe con la pregunta 2.3.2. No\_\_\_\_ Continúe con la pregunta 3.

2.3.2. Si ya existe una norma que regule la misma materia, especifique cuál(es) sería(n) el (los) efecto(s) del proyecto sobre la norma preexistente.Por favor señale en cada caso, con precisión, el tipo de norma (ley, decreto, resolución, etc.), artículo, numeral, literal, parágrafo, según corresponda, que va a ser modificado, adicionado, derogado o subrogado, según corresponda:

a) Modifica:

|  |
| --- |
| Artículo 2.2.30.17 del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1031 de 2024). |

b) Adiciona:

|  |
| --- |
| NA |

c) Deroga:

|  |
| --- |
| Artículo 2.2.30.10 del Decreto 1078 de 2015 (relativo al PUDIT). |

d) Subroga (sustituye):

|  |
| --- |
| NA |

**3. ASPECTOS EXTRÍNSECOS DEL PROYECTO**

3.1. ¿El proyecto impacta otro sector? Si la respuesta es sí, indique cuál (es) y explique como lo hace:

|  |
| --- |
| El proyecto impacta principalmente el sector de ordenamiento territorial y gestión del espacio público a nivel local, al precisar las competencias de las autoridades territoriales frente a la regularización de infraestructura de telecomunicaciones y eliminar disposiciones que generaban incertidumbre sobre el alcance del silencio administrativo positivo. También impacta indirectamente al sector tecnológico en sus dimensiones de interoperabilidad estatal y racionalización de trámites, al eliminar el PUDIT en favor del uso del portal único gov.co y esquemas interoperables locales. |

3.2. ¿El proyecto impacta al Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones?Si la respuesta es sí, explique cuál es ese impacto, en lo posible cuantificando económicamente, sea positivo o negativo:

|  |
| --- |
| La eliminación del Portal Único de Despliegue (PUDIT) evita la destinación de recursos del Fondo Único TIC al diseño, mantenimiento y operación de una plataforma digital redundante, lo cual representa un impacto positivo en términos de eficiencia presupuestal.  Si bien no existe una cuantificación detallada del costo evitado, se prevé una reducción de cargas operativas y de inversión tecnológica para el Ministerio TIC y el Fondo, al excluir esta obligación. |

3.3. Fecha estimada en la que el proyecto debería publicarse a participación ciudadana o firmarse:

|  |
| --- |
| Semana del 9 al 13 de junio de 2025 para publicación en plataforma y página web institucional). |

**Firma del responsable de la dependencia líder del proyecto**:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre:**

|  |
| --- |
| Ana María Sterling |

**Proyectó:**

|  |
| --- |
| Andrés Pérez |

**Revisó:**

|  |
| --- |
| Raúl Núñez |